

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LAS ALBARIZAS” DE MARBELLA (MÁLAGA)

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 30 de junio de 2021, se acuerda la delimitación del área de regeneración y renovación urbana de “ Las Albarizas” en Marbella (BOJA nº 130, de 08/07/2021), acogida a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm. 230, de 27/11/2020).

SEGUNDO.- Mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “ Las Albarizas” en Marbella, comprendiendo varias líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la Rehabilitación de Edificios de Tipología Residencial Colectiva, con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

TERCERO.-El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 03 de mayo de 2022.

Este plazo fue ampliado mediante Orden de 25 de abril de 2022 hasta el 17 de junio de 2022, inclusive.

CUARTO.- Con fecha 19 de septiembre de 2022 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Acuerdo de esta Delegación Territorial por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvención acogidas a la Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, en la área de regeneración urbana de “ Las Albarizas” en Marbella, concediéndose un plazo para subsanar la solicitud de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación. El plazo finaliza el 3 de octubre de 2022

QUINTO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, destinadas, principalmente, a actuaciones de rehabilitación y renovación de viviendas con graves deficiencias en sus condiciones de conservación y accesibilidad promovidas por las comunidades de



FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	03/10/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FM5JBQGLL6HJSZL255PXYLQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



propietarios en áreas urbanas desfavorecidas con necesidad de mejora de las condiciones sociales de su población, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida, se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la presentación de la subsanación de las solicitudes presentadas por parte de las comunidades de propietarios solicitantes, en el máximo legal permitido.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. La decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a la base vigésima tercera, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo para subsanar, recogido en el Acuerdo de requerimiento de subsanación de 19 de septiembre de 2022, de las solicitudes acogidas a la Orden de 21 de enero de 2022 para rehabilitación de edificios, por el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, hasta el 10 de octubre de 2022 inclusive.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	03/10/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FM5JBQGLL6HJSZL255PXYLQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Carmen Casero Navarro

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	03/10/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FM5JBQGLL6HJSZL255PXYLQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	